

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONSULTA DE MATERIAL BIOLÓGICO MUSEO DE HISTORIA NATURAL MARINA DE COLOMBIA

1. La solicitud de consulta de material biológico (especímenes, partes, productos u objetos relacionados) debe ser autorizada por el Curador general del Museo y por el curador o responsable del grupo de interés. Para su aprobación se considerará tanto la disponibilidad del material, como la del personal y de las instalaciones en las fechas seleccionadas.
2. Las consultas de tejidos siempre serán supervisadas por el responsable del laboratorio de biología molecular del Museo.
3. Durante la consulta se requiere contar con autorización del Curador general y/o del responsable del grupo de interés, para efectuar cualquier procedimiento que implique la destrucción total o alteración física parcial de los especímenes o fragmentos: disección, preparación para fotografías de microscopía electrónica de barrido, placas microscópicas permanentes, cortes histológicos, aclaración y tinción, extracción de ADN. Cualquier preparación o producto obtenido deberá ser devuelto junto con el espécimen al finalizar la consulta.
4. Todos los especímenes deben permanecer en su preservante original, cualquier cambio debe consultarse. Las etiquetas que se encuentren en el lote deben mantenerse con los especímenes y bajo ninguna circunstancia se deben desechar. Si se requiere incluir nuevas etiquetas o efectuar cambios de nombres, se debe pedir autorización al responsable del grupo de interés y/o al Curador general del Museo.
5. Para llevar a cabo la consulta de especímenes o tejidos en el marco de actividades o proyectos con fines industriales, comerciales o de prospección biológica (Resolución 1348 de 2014), será requisito el envío previo al Museo del contrato de acceso a recursos genéticos respectivo emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 Artículos 2.2.2.9.1.1 a 2.2.2.9.1.16).
6. Es posible realizar consultas de material biológico a través de un investigador del Museo o de un tercero, no obstante, las responsabilidades de uso de la información obtenida y el diligenciamiento de la encuesta de valoración del servicio deberán ser asumidas por el solicitante.
7. Se deberán dar los créditos al INVEMAR y el Museo en todas las publicaciones donde se cite el material consultado, y en los casos que así se determine, también deberán citarse datos de autoría, nombre del proyecto(s) origen de las muestras y el número del convenio o contrato respectivo. El Museo suministrará esta información al usuario al momento de la consulta. Copias de las publicaciones que el usuario genere deberán ser enviadas al Museo. Por otra parte, deberá corroborarse con el Museo la información asociada y la correcta escritura del acrónimo y el número de catálogo de las muestras para su uso en publicaciones.
8. Durante el desarrollo de cualquier consulta el usuario deberá seguir las recomendaciones, normas de uso y de seguridad establecidas por el Museo para el manejo de equipos, laboratorios y autocuidado.
9. El Museo respaldado por su representante legal, se reserva el derecho de aplicar las excepciones que considere pertinentes en cuanto a las condiciones de consulta en pro de los intereses de la colección; en cuyo caso las comunicará de manera oportuna al usuario.
10. El no cumplimiento de las condiciones de consulta de material biológico, ocasionará la pérdida del privilegio de consulta y acceso a los servicios del Museo, tanto para el investigador responsable como para la institución que lo respalda. Esto será notificado a las entidades que asocian las colecciones biológicas del país, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia para su seguimiento y aplicación de medidas.
11. El INVEMAR aplicará el tratamiento de los datos personales acogiendo y dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015 y lo consignado en el artículo 15 de nuestra Constitución Política que garantiza la intimidad, derechos a la privacidad, y el buen nombre de las personas, durante el proceso del tratamiento de datos personales aquí consignado.